



**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
POPAYAN - CAUCA
CODIGO: 190013103006**

VEINTITRES (23) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Proceso: EJECUTIVO a continuación de Ordinario

Demandante: LEIDY JOHANA COMETA Y OTROS

Demandado: FELIX MARIA GRIMALDO PACHECO

Radicación: 190013103003-2014-00197-00

Procede el Despacho a resolver lo que en derecho corresponda en el asunto en referencia, para lo cual se **CONSIDERA:**

Mediante providencia calendada 25 de febrero de 2020, se dispuso librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor de **ARQUIMEDES CASTRO CAMPO (CC 10750609), LEIDY JOHANNA CASTRO COMETA (CC 1061539390) Y NIDA CASTRO CAMPO (CC 48572361)** contra **FELIX MARIA GRIMALDO PACHECO (CC 70515266)**, teniendo como base de recaudo la sentencia de segunda instancia fechada 23 de enero de 2020, de la siguiente forma:

A) ARQUIMEDES CASTRO CAMPO:

- La suma de **DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE. (\$2.969.452)**, por concepto de perjuicios materiales en la modalidad de daño emergente
- Por los intereses causados sobre el concepto anterior, a partir de la ejecutoria del presente proveído, calculados a la tasa civil del 6% anual, hasta cuando se produzca el pago efectivo
- La suma de **DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS MCTE. (\$2.950.858)**, por concepto de perjuicios morales

B) LEIDY JOHANNA CASTRO COMETA

Por la suma de **NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS MCTE. (\$9.252.604)**, por concepto de perjuicios morales.

C) NIDIA CASTRO CAMPO

Por la suma de **DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS MCTE. (\$2.950.858)** por concepto de perjuicios morales.

Notificada como se encuentra la presente demanda, y al no impugnarse el mandamiento de pago librado, se dará aplicación al art. 440 del C.G.P.

En razón y mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYAN- CAUCA,**

RESUELVE:

PRIMERO: CONTINUE la ejecución en la forma ordenada en el mandamiento de pago contenido en providencia de fecha 21 de enero de 2022.

SEGUNDO: ORDENAR el avalúo y remate de los bienes que se llegaren a sujetar al proceso.

TERCERO: ORDENAR a la parte demandante que presente la liquidación del crédito conforme lo dispone el art. 446 del C.G.P.

CUARTO: CONDENESE en costas a la parte ejecutada

NOTIFIQUESE

La Juez



ASTRID MARIA DIAGO URRUTIA

NOTIFICACION

La presente providencia se notifica por anotación en ESTADO ELECTRONICO No. 037 Hoy 24 de marzo de 2022 a las 8:00 a.m.

ANA RAQUEL MARTINEZ DORADO

Secretaria